

# Resolución de Presidencia

Nº 043 - 2018-INGEMMET/PCD

Lima, 16 ABR. 2018

**VISTOS**, los Informes Nº 879-2017-INGEMMET/OA-UP y Nº 201-2018-INGEMMET/OA-UP de la Unidad de Personal, los Informes Nº 278-2017-INGEMMET/SG-OA y Nº 291-2017-INGEMMET/SG-OA de la Oficina de Administración, los Informes Nº 630-2017-INGEMMET/SG-OPP y Nº 031-2018-INGEMMET/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Informes Nº 016-2018-INGEMMET/SG-OAJ y Nº 101-2018-INGEMMET/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 004-2018-INGEMMET/SG y la Hoja de Trámite - Correlativo Nº 000511775 de Secretaría General;

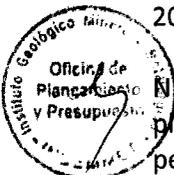
## CONSIDERANDO:

Que, mediante los Informes Nº 879-2017-INGEMMET/OA-UP y Nº 201-2018-INGEMMET/OA-UP, la Unidad de Personal comunica a la Oficina de Administración que actualmente existen trece (13) plazas vacantes presupuestadas las cuales pueden ser convocadas a concurso público de acuerdo al artículo 8, numeral 8.1, literal c) de la Ley Nº 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público 2017; asimismo, indica que de las 13 plazas vacantes dos (2) plazas se encuentran ocupadas por designación, y una (1) plaza podría ser asignado a una servidora que fue incorporada judicialmente;

Que, mediante los Informes Nº 278-2017-INGEMMET/SG-OA y Nº 291-2017-INGEMMET/SG-OA la Oficina de Administración comunica a la Secretaría General de la existencia de plazas vacantes presupuestadas que pueden ser convocadas mediante concurso público de méritos de acuerdo a lo informado por la Unidad de Personal; asimismo, señala que la norma invocada en el párrafo precedente también dispone la contratación para el caso de reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2015, y recomienda, entre otros, disponer la convocatoria de plazas vacantes que no tengan la calidad de encargadas o designadas;

Que, mediante los Informes Nº 016-2018-INGEMMET/SG-OAJ y Nº 101-2018-INGEMMET/SG-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente se convoque a concurso público de méritos de las plazas vacantes informadas por las Oficinas de Administración y Planeamiento y Presupuesto, la misma que debe comprender sólo para reemplazos del personal cesado partir del año 2016, que se encuentren vacantes, identificadas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP del INGEMMET y cuenten con el financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional del Año 2018;

Que, mediante el Informe Nº 630-2017-INGEMMET/SG-OPP actualizada con Informe Nº 031-2018-INGEMMET/SG-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica cuales son las plazas vacantes que no tienen la calidad de encargadas o designadas, generadas durante los periodos 2016 y 2017 ante las renuncias y ceses formuladas por servidores CAP y que pueden ser convocadas a concurso público de méritos durante el año 2018, por encontrarse en el supuesto previsto en el Literal c) del artículo 8º de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que cuentan con los recursos necesarios para cubrir el gasto de ejecución de planillas de acuerdo al Presupuesto Institucional de Apertura 2018 - PIA del



INGEMMET, y se encuentran contempladas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP actualizado por Resolución de Presidencia N° 025-2014-INGEMMET/PCD, y en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, aprobado por Resolución de Presidencia N° 080-2016-INGEMMET/PCD, conforme al siguiente detalle:

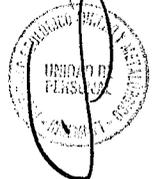
Nro. Orden	UNIDAD ORGANICA	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	NIVEL	MODALIDAD CONTRACTUAL
025	Órgano de Control Institucional	Asistente de Auditoria	2212A504	P1	CAP-Plazo Indeterminado
105	Dirección de Catastro Minero	Técnico Operativo	2215H604	T2	CAP-Plazo Indeterminado
107	Dirección de Catastro Minero	Cartógrafo	2215I602	T6	CAP - Plazo Indeterminado
054	Dirección de Geología Regional	Ingeniero	2215A506	P3	CAP-Plazo Indeterminado
108	Dirección de Catastro Minero	Dibujante	2215I603	T4	CAP-Plazo Indeterminado
050	Dirección de Geología Regional	Ingeniero	2215A502	P4	CAP-Plazo Indeterminado

Que, mediante Informe N° 004-2018-INGEMMET/SG la Secretaría General recomienda a la Presidencia del Consejo Directivo del INGEMMET autorizar la implementación de las recomendaciones formuladas por la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad, entre otros, de conformar una Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos para cubrir las plazas vacantes, comisión que debe estar conformada por tres (3) integrantes;

Que, mediante Hoja de Trámite - Correlativo 000511775 de fecha 22 de marzo de 2018 la Secretaría General propone la conformación de la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos para cubrir las plazas vacantes, según relación inserto en Informe N° 004-2018-INGEMMET/SG;

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en el literal c) del Artículo 8° (Medidas en Materia de Personal) exceptúa de la prohibición de ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento en el siguiente supuesto: *"La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2016, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...)."*

Que, el numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece lo siguiente: *"La cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción."*





Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, dispone: *“El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.”*; además, los incisos a) y b) del artículo 6° de la misma ley, señala entre otros de los requisitos para la convocatoria a concurso público lo siguiente: *“existencia e identificación de un puesto de trabajo presupuestado en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP”*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, dispone: *“El procedimiento de selección se inicia con la convocatoria que realiza la entidad y culmina con la Resolución correspondiente y la suscripción del contrato. La convocatoria se realiza por medios de comunicación de alcance nacional y en el portal informático respectivo.”*;



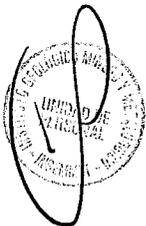
Que, el inciso a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, modificada por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1337, dispone lo siguiente: *“Las entidades públicas incluidas en el proceso de implementación se sujetan a las siguientes reglas: a) Queda prohibida la incorporación de personas bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 así como cualquier forma de progresión bajo dicho régimen, salvo en los casos de funcionarios o cargos de confianza. Hasta la aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, está autorizada la contratación para reemplazo de personas bajo el régimen del Decreto Legislativo 728. b) (...);”*



Que, el artículo 7° del Reglamento Interno de Trabajo – RIT del INGEMMET, aprobado por Resolución de Presidencia N° 174-2010-INGEMMET/PCD y sus modificatorias establece: *“El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.”* Además, el segundo párrafo del referido artículo dispone: *“El INGEMMET podrá convocar a concurso y/o contratar personal a través de las modalidades a las que se contrae la ley de Productividad y Competitividad Laboral y mediante la aplicación de Procedimientos de Selección de Personal que establezca la institución, en virtud a las necesidades de contar con recursos humanos idóneos – propias de la gestión institucional – para ocupar las plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Institución.”*



Que, de conformidad con los informes mencionados en los considerandos precedentes y las normas invocadas, corresponde autorizar el Concurso Público de Méritos para cubrir plazas vacantes, con la finalidad de permitir el normal desenvolvimiento de las Unidades Orgánicas de la Entidad; asimismo, corresponde designar a los miembros integrantes de la Comisión encargada de llevar el referido concurso, quienes deberán realizar las acciones destinadas a realizar la convocatoria del concurso, establecer el procedimiento de selección y las bases del proceso del concurso;



Con el visto bueno de la Secretaría General, de los Directores(as) de las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica, así como del Jefe de la Unidad de Personal; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias; el Decreto Legislativo 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución de Presidencia N° 174-2010-INGEMMET/PCD, y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **AUTORIZAR** el Concurso Público de Méritos para cubrir las plazas vacantes de personal CAP, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

Nro. Orden	UNIDAD ORGANICA	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	NIVEL	MODALIDAD CONTRACTUAL
025	Órgano de Control Institucional	Asistente de Auditoria	2212A504	P1	CAP-Plazo Indeterminado
105	Dirección de Catastro Minero	Técnico Operativo	2215H604	T2	CAP-Plazo Indeterminado
107	Dirección de Catastro Minero	Cartógrafo	2215I602	T6	CAP - Plazo Indeterminado
054	Dirección de Geología Regional	Ingeniero	2215A506	P3	CAP-Plazo Indeterminado
108	Dirección de Catastro Minero	Dibujante	2215I603	T4	CAP-Plazo Indeterminado
050	Dirección de Geología Regional	Ingeniero	2215A502	P4	CAP-Plazo Indeterminado

**Artículo 2°.** - **DESIGNAR** como miembros de la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos que se autoriza mediante el artículo primero de la presente Resolución, a los siguientes servidores civiles:

1. Ingeniero Eloy César Salazar Loayza, Director (e) de la Dirección de Derecho de Vigencia.
2. Ingeniero Lionel Virgilio Fidel Smoll, Coordinador de Geología y Laboratorio.
3. Abogado José Antonio Nina Romero, Jefe de la Unidad de Personal

**Artículo 3°.** - **DISPONER** que la Comisión designada en el artículo precedente, se instale en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de notificada con la presente Resolución, teniendo a su cargo la organización, conducción y ejecución del Concurso Público de Méritos, debiendo realizar las acciones administrativas destinadas a realizar la convocatoria del concurso, establecer el procedimiento de selección de personal y las bases del proceso correspondientes, con sujeción a los instrumentos de gestión pertinentes y la normativa legal vigente, debiendo informar sobre el resultado de la misma a la Presidencia del Consejo Directivo y a la Secretaría General.

**Artículo 4°.** - **PONER** en conocimiento de las unidades orgánicas pertinentes, el contenido de la presente Resolución, para los fines a que se contrae la misma.

**Artículo 5°.** - **DISPONER** que la Oficina de Sistemas de Información publique en el portal Web institucional la presente Resolución ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

Ing. **OSCAR BERNUY VERAND**  
 Presidente del Consejo Directivo  
 INGEMMET

Transcripción  
 Miembros de la Comisión  
 SG  
 OA  
 OAJ  
 OPP  
 DC  
 DGR  
 OCI  
 UP